



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 99 /21

Rawson (Chubut), 10 de Noviembre de 2021.

VISTO: El Expediente 40.144 año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON R/ANT. LIC. PÚB. N° 02/21 ACCESIBILIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS – ARGENTINA HACE II (EXPTTE N° 2098/21)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 681) mediante Dictamen N° 29/21; al Asesor Legal a fs. 682) mediante Dictamen N° 33/21 y al Contador Fiscal a fs. 683) mediante Dictamen N° 134/21 CF.-

Que habiéndose analizado los antecedentes y los dictámenes citados, se observa que en forma previa a la continuación del procedimiento licitatorio, el organismo interesado deberá aclarar la observación efectuada por el Asesor Técnico respecto de la inconsistencia en el espesor del pavimento. Asimismo deberá solicitar a la pretendida adjudicataria la presentación en el expediente la constancia actualizada de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, así como también el Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con los requerimientos señalados en forma previa a la continuación del trámite de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.-

jcv

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES